

70

Parte de la Capital y Otros Lugares de la Isla Declarados Monumento Nacional

Firmó el Presidente un Decreto Declarando de Excepcional Valor Histórico y Artístico la Parte de La Habana Entre el mar y las Antiguas Murallas.

Una parte de la ciudad de La Habana, y numerosas casas y lugares históricos en todo el territorio nacional, han quedado incluidas en la declaración de Monumento Nacional, que fué establecida para la ciudad de Bayamo, y por tanto dentro de las normas establecidas por el decreto presidencial número 1932 de 10 de junio de este año.

El decreto que así lo determina, fué firmado por el Jefe del Estado, ayer tarde, y por el mismo se consideran comprendidos en sus preceptos los siguientes inmuebles:

a) Las casas donde nacieron o en las que residieron los próceres de la Independencia y otras figuras ilustres de Bayamo, como son las de Carlos Manuel de Céspedes, Pedro Figueredo Cisneros, Francisco Vicente Aguilera, Francisco Maceo Osorio, José Antonio Saco, Ramón Céspedes Fornaris, Joaquín Infante, Juan Clemente Zenea, José Carlos Milanés, Manuel de José Estrada, Tomás Tamayo, Manuel Roblejo, Joaquín Acosta, José María Izaguirre, Juan Luis Pacheco, José Fornaris, Pbro. Diego José Batista, Eduardo Yero Buduen, José Joaquín Palma, Tristán de Jesús Medina, Luis Bello, Esteban Estrada, José Cedeño, Rodrigo Tamayo, Manuel Muñoz, Joaquín Estrada, Lucas del Castillo, Francisco de León Tamayo, José Fernández de Castro, Paulita Telles, Ursula Céspedes de Escanaverino, Fernando Figueredo Socarrás, Manuel de Socorro Rodríguez y Jacome Milanés.

b) La iglesia de San Salvador, muy íntimamente unida con las vicisitudes de la contienda; la iglesia de la Luz, el convento de Santo Domingo y la capilla de Dolors; el hospital de San Roque; el convento de San Francisco; el inmueble de la Cruz Verde; la torre de Zaragoza; el cuartel general; el antiguo Ayuntamiento; el inmueble de la Sociedad Filarmónica y la casa donde estableció su cuartel el año 1898 el general Calixto García Iñiguez.

c) El antiguo cementerio de la ciudad de Bayamo y las tumbas de sus hijos ilustres que en él se encuentran; el cementerio de San Juan, el de Santa Ana y los cementerios de la guerra de independencia que se encuentran dentro del término municipal.

d) Los lugares históricos de la ciudad de Bayamo; la plaza-parque de la Revolución, que deberá ser restaurada junto con sus obras de jardinería; el monumento al Padre de la Patria; otras obras de arte en la ciudad y su término; el lugar por donde comenzó el incendio de la ciudad de Bayamo, que deberá ser destacado para la posteridad; el lugar donde se levantó la barri-

cada de los bomberos; las barrancas o entradas de la ciudad bayamesa por donde penetraron, en 1868, las fuerzas libertadoras; la de La Mendoza; la de La Luz la de La Lizama y la de Santa Ana; y el lugar, con el monumento donde fué fusilado el comandante Pío Rosado.

e) Los lugares históricos fuera de la ciudad bayamesa: de San Lorenzo, la Ceiba, Santa Isabel, Las Mangas, El Dátil, Cauto, Guisa, Guamá, Barraneas y Yara, los que serán demarcados por la Junta Nacional de Arqueología y Etnología.

f) Los monumentos naturales o campos donde tuvieron lugar las batallas de Baratuba, Punta Gorda, Feralejo, El Guanabano, Cuabeque, Melones, Caonao y Jaruco, cuya demarcación realizará también la Junta Nacional de Arqueología y Etnología.

Los efectos de esta declaratoria comprenderán las servidumbres estéticas inherentes a los mismos, la conservación de dichos monumentos, así como las calles y plazas de interés histórico y artístico situadas en el perímetro que ocupó el viejo Bayamo antes del incendio de 1869, quedando todo bajo la vigilancia e inspección de la Junta Nacional de Arqueología y Etnología y de sus delegados.

La Plaza de Armas y el Castillo de las Fuerzas

En el propio decreto a que hacemos referencia, se declara asimismo zona de excepcional valor histórico y artístico toda la parte de la ciudad de La Habana comprendida entre el mar y las antiguas murallas y considerando como monumentos nacionales, los siguientes:

a) El espacio que comprende la Plaza de Armas, hoy denominada Carlos Manuel de Céspedes.

b) El Castillo de las Fuerzas y sus pertenencias con sus fosos y espacios abiertos circundados por rejas, Intendencia.

c) El Palacio del Segundo Cabo, hoy ocupado por el Tribunal Supremo de Justicia.

d) El Palacio de los antiguos capitanes generales, hoy sede de la Alcaldía y Ayuntamiento de La Habana, con la estatua de Cristóbal Colón y las obras de arte que contiene.

e) El edificio conmemorativo de El Templete, con los cuadros históricos que lo decoran, la Columna del Cajigal de la Vega, y el monumento natural de la Ceiba, más los jardines y explanada exterior comprendidos dentro de las rejas que le encuadran.

f) El Palacio que fué del Marqués de Santovenia, marcado con el número 9 de la calle de Baratillo.

POB

1.-Este mon...
o bid...
liber...

2.-Sostene...
princip...
je, com...
emancip...
tencia...

3.-Propugn...
te, del...
ne sobr...
solo en...
ganiza...
fundame...

4.-Recaban...
urbana...
del Esta...
posterg...
dierios...

5.-Proclama...
gradua...
nos y er...

6.-Juramam...
naciona...
co, com...
cubanía...
pección...
bañar i...

7.-Robber...
cuadros...
sin sus...
trate d...

HEREDERO DEL PATRIMONIO
NACIONAL
OFICINA DEL HISTORIADOR
NACIONAL

M, S.P. 22